



BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2014

No. 003

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.10 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
3	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.1.2., 2.1.3., 8.1., 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. Y 9.2.4. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO LIQUIDADOR DE CÁMARA, LOS HORARIOS DE SESIONES DE OPERACIÓN DE CÁMARA, EL FUTURO TES MEDIANO PLAZO, EL FUTURO TES CORTO PLAZO, EL FUTURO TES LARGO PLAZO Y LOS CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE TÍTULOS TES DE REFERENCIAS ESPECÍFICAS.	12

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.1.2., 2.1.3., 8.1., 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. Y 9.2.4. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO LIQUIDADOR DE CÁMARA, LOS HORARIOS DE SESIONES DE OPERACIÓN DE CÁMARA, EL FUTURO TES MEDIANO PLAZO, EL FUTURO TES CORTO PLAZO, EL FUTURO TES LARGO PLAZO Y LOS CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE TÍTULOS TES DE REFERENCIAS ESPECÍFICAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.10 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica la modificación de los artículos 2.1.2., 2.1.3., 8.1., 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. relacionados con los requisitos para ser Miembro Liquidador de Cámara, los horarios de sesiones de operación de Cámara, el Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Corto Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.

Artículo Primero. Modifíquense los artículos 2.1.2., 2.1.3., 8.1., 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., los cuales quedarán así:

“Artículo 2.1.2. Requisito de patrimonio técnico para el Miembro Liquidador General.

La entidad aspirante a ser Miembro Liquidador General deberá acreditar ante la Cámara que cuenta con un patrimonio técnico mínimo equivalente al capital mínimo exigido para la constitución de un establecimiento bancario, valor que se ajustará anualmente en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe dicho capital mínimo requerido.

El Miembro Liquidador General deberá mantener durante el término en que permanezca vinculado a la Cámara, el patrimonio técnico mínimo exigido, debidamente actualizado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.1.8. del Reglamento de Funcionamiento, cuando un Miembro Liquidador General disminuya el patrimonio técnico a un nivel inferior al patrimonio técnico mínimo requerido en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%), el Miembro Liquidador General deberá constituir a favor de la Cámara una garantía extraordinaria equivalente al resultado de multiplicar a) 1,5 por b) la diferencia presentada entre el patrimonio técnico mínimo requerido y el último patrimonio técnico acreditado por el Miembro Liquidador General. La garantía deberá constituirse de manera inmediata al requerimiento de la Cámara o en el plazo que la misma indique.

En todo caso, el Miembro Liquidador General deberá restablecer el patrimonio técnico al nivel requerido, en un plazo que no podrá exceder de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que el patrimonio técnico presente el defecto.

En el evento en que el patrimonio técnico requerido de un Miembro Liquidador General disminuya en un porcentaje superior al antes indicado, o que el Miembro Liquidador General no constituya las garantías exigidas por la Cámara, o que venza el plazo de cuatro (4) meses sin que el patrimonio técnico haya sido restablecido, la Cámara podrá exigir garantías adicionales, acordar con el Miembro Liquidador General un plan detallado de retiro voluntario, y en su defecto podrá gestionar el Incumplimiento de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento.

Parágrafo. El requisito de patrimonio técnico mínimo de acceso y permanencia como Miembro Liquidador General de la Cámara para el año 2014, asciende a la suma de setenta y siete mil dieciséis millones de pesos (\$77.016.000.000) moneda corriente.

Artículo 2.1.3. Requisito de patrimonio técnico para el Miembro Liquidador Individual.

La entidad aspirante a ser Miembro Liquidador Individual deberá acreditar ante la Cámara, que cuenta con un patrimonio técnico mínimo de doce mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta pesos (\$12.273.456.630) moneda corriente para el año 2014, valor que se ajustará anualmente, en el mes de enero, en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor que suministre el DANE.

El Miembro Liquidador Individual deberá mantener durante el término en que permanezca vinculado a la Cámara, el patrimonio técnico mínimo exigido, debidamente actualizado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.1.8. del Reglamento de Funcionamiento, cuando un Miembro Liquidador Individual disminuya el patrimonio técnico a un nivel inferior al patrimonio técnico mínimo requerido en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%), el Miembro Liquidador Individual deberá constituir a favor de la Cámara una garantía extraordinaria equivalente al resultado de multiplicar a) 1,5 por b) la diferencia presentada entre el patrimonio técnico mínimo requerido y el último patrimonio técnico acreditado por el Miembro Liquidador Individual. La garantía deberá constituirse de manera inmediata al requerimiento de la Cámara o en el plazo que la misma indique.

En todo caso, el Miembro Liquidador Individual deberá restablecer el patrimonio técnico al nivel requerido, en un plazo que no podrá exceder de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que el patrimonio técnico presente el defecto.

En el evento en que el patrimonio técnico requerido de un Miembro Liquidador Individual disminuya en un porcentaje superior al antes indicado, o que el Miembro Liquidador Individual no constituya las garantías exigidas por la Cámara, o que venza el plazo de cuatro (4) meses sin que el patrimonio técnico haya sido restablecido, la Cámara podrá exigir garantías adicionales, acordar con el Miembro Liquidador Individual un plan detallado de retiro voluntario, y en su defecto podrá gestionar el Incumplimiento de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento.”

“Artículo 8.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara.

De conformidad con el artículo 1.3.5. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, el horario de funcionamiento tendrá las siguientes sesiones:

1. Sesión de Liquidación Diaria: de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. Proceso de cobro y pago de Liquidación Diaria por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 1º del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago de la Liquidación Diaria y cualquier concepto que ésta incorpore, el horario de la Sesión de Liquidación Diaria se extenderá hasta las 2:00 p.m.
2. Sesión de Aceptación de Operaciones:

Activo	Sesión de Aceptación de Operaciones
Futuro TES Mediano Plazo.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Futuro TES Corto Plazo.	
Futuro TES Largo Plazo.	
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.	
Contrato de Futuro de IBR.	8:00 a.m. a 1:30 p.m.
Contrato de Futuro de Inflación.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	
Forward NDF USD / COP.	
Futuro sobre la acción de Ecopetrol.	8:00 a.m. hora local a 4:30 p.m. hora de Nueva York
Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia.	
Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales.	
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP.	
Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP.	8:45 a.m. a 12:15 p.m.
Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.	
Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.	

3. Sesión de Administración de Operaciones: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.
4. Sesión de Gestión de Garantías: De 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Dentro de este horario se podrán constituir garantías de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Así mismo, se podrá solicitar la liberación de garantías desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. El Miembro a través de su Usuario Administrador o la firma autorizada

podrá solicitar la extensión de horarios de la Sesión de Gestión de Garantías como mínimo diez (10) minutos antes de finalizar el horario para la constitución de garantías y/o el horario para la liberación de garantías o antes de finalizar la hora de extensión solicitada. Las solicitudes de liberación de garantías que se realicen después de las 6:00 p.m. o después de finalizada la extensión de horarios solicitada por el Miembro, se atenderán el día hábil siguiente. En todo caso, la ampliación de los horarios para la constitución y liberación de garantías sólo se extenderá hasta las 10:00 p.m.

Las solicitudes de liberación de garantías y de constitución de garantías deberán remitirse en el formato definido en el Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara y deberán ser enviadas al correo electrónico garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co. Para que estas solicitudes sean atendidas, las mismas, deberán ser enviadas por el Usuario Administrador o la firma autorizada por el Miembro para Gestión de Garantías.

5. Sesión de Cierre: Desde las 7:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. como máximo. La Cámara realiza el proceso de Compensación para establecer las obligaciones tanto de Liquidación Diaria como para el cálculo del Ajuste de Garantías pendientes por constituir y demás conceptos aplicables para su Liquidación al día siguiente. Posterior al cálculo mencionado, genera los reportes, informa a los Miembros y realiza los procesos de cierre del Sistema para la sesión.

Además, el día anterior a la fecha de vencimiento de un contrato con Liquidación por Entrega se realizarán los procesos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de la entrega al día siguiente, de acuerdo con los siguientes horarios:

6. Sesión de Notificación para los Miembros no Liquidadores y Miembros Liquidadores: Esta sesión estará disponible desde las 7:00 p.m. hasta las 7:59 p.m. del último día de negociación del contrato.
7. Sesión de Notificación para los Miembros Liquidadores: Esta sesión estará disponible desde las 8:00 p.m. hasta las 8:59 p.m. del último día de negociación del contrato.
8. Sesión de Notificación para la Cámara: Esta sesión estará disponible desde las 9:00 p.m. y como máximo estará abierta hasta las 9:59 p.m. del último día de negociación del contrato.

En la fecha de vencimiento de cada contrato y según el método de Liquidación que corresponda se tendrán las siguientes sesiones adicionales:

9. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega: De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Proceso de recibo de los Activos y efectivo de los Miembros y de los titulares de Cuenta obligados a entregar hacia la Cámara y entrega de Activos y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, el cual comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios, así:

Etapas 1: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde los Miembros a la Cámara, se gestionará el día de Vencimiento del Contrato, conforme a los siguientes procesos:

- a. Entrega Total: Solicitud de transferencia de valores en neto a nivel de titular de cada cuenta y de efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador desde los Miembros a la Cámara, se gestionará desde las 7:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día de Vencimiento del Contrato. Si a las 10:00 a.m., los Miembros con posiciones vendedoras han entregado la totalidad de los valores pero no han entregado la totalidad del efectivo, la Cámara seguirá solicitando la transferencia del efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador hasta las 2:00 p.m.
- b. Entrega Parcial: Solicitud de transferencia de efectivo en neto a nivel del titular de Cuenta, desde los Miembros Liquidadores a la Cámara cuando falten valores por entregar por parte de los Miembros con posiciones vendedoras; se gestionará desde las 10:01 a.m. hasta las 4:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y hasta las 5:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

Etapa 2: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde la Cámara a los Miembros, se gestionará desde 10:01 a.m. hasta las 4:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y hasta las 5:00 p.m. del día de Vencimiento del Contrato, para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

Etapa 3: Gestión del proceso operativo de retardos en la obligación de entrega, total o parcial de los Activos y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, de acuerdo a los procesos mencionados en la Etapa 1, que se estén gestionando:

- a. Total: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores y el efectivo, los Miembros no han entregado la totalidad del efectivo determinado en neto a nivel de Miembro Liquidador, se iniciará la gestión del proceso operativo de retardos desde la 2:01 p.m. hasta las 5:00 p.m.
 - b. Parcial: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores, los Miembros no han entregado la totalidad de los mismos, se gestionará el proceso operativo de retardos, tanto para las entregas del efectivo como de los títulos, desde la 4:01 p.m. hasta la 5:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y desde las 5:01 p.m. hasta las 6:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.
10. Sesión de liquidación al Vencimiento por Entrega en caso de incumplimiento de un Miembro Liquidador: En el evento en que un Miembro Liquidador incurra en alguna causal de incumplimiento y el Miembro Liquidador cuyos titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos, no hayan solicitado a la Cámara el cumplimiento por medio de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, de acuerdo al Artículo 5.3.26. Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega de la presente Circular, se abrirá una Sesión de Liquidación al Vencimiento por Entrega, únicamente para la

Cámara, con el propósito de ejecutar la solicitud de transferencia de valores y efectivos de la Cámara hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir.

Para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, la Cámara podrá entregar el efectivo y los títulos hasta con un plazo de cuatro (4) días hábiles después del día del Vencimiento del Contrato.

Para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo, la Cámara podrá entregar el efectivo y los títulos hasta con un plazo de dos (2) días hábiles después del día de Vencimiento del Contrato.

En todo caso, el cumplimiento por parte de la Cámara estará sujeto a la disponibilidad en el mercado del Activo Subyacente.

11. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias: De 7:00 a.m. a 8:00 a.m. del día de Vencimiento del Contrato. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2º del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago del efectivo correspondiente a la Liquidación al Vencimiento por Diferencias, el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.

12. Sesión de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega: Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega por parte de la Cámara, se podrá realizar hasta el día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega e incluirá las siguientes etapas, así:

a) Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 5:00 p.m. del día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega.

b) Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 8:00 p.m. del día hábil siguiente después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega.

Parágrafo: La Cámara podrá definir el horario de funcionamiento para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado.”

“Artículo 9.2.1. Futuro TES Mediano Plazo.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Futuro de TES bajo las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Futuro TES a Mediano Plazo.
Activo Subyacente	Bono Nacional de tasa fija de acuerdo a las especificaciones publicadas por BVC
Canasta de entregables	Conjunto de bonos TES B tasa fija en pesos según lo establecido por la BVC
Tamaño del Contrato	COP 250,000,000.
Vencimientos	Los vencimientos del Futuro de TES Mediano plazo son mensuales y trimestrales dentro del ciclo de marzo (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año). En el Sistema de Cámara estarán disponibles para su compensación y liquidación los cuatro (4) Contratos listados por la BVC con vencimientos más cercanos, así: los tres (3) contratos con vencimientos mensuales más cercanos y trimestrales dentro de este ciclo hasta seis (6) meses.
Método de Liquidación	Entrega Física.
Último día de Negociación	Día hábil anterior al vencimiento del contrato.
Día de Vencimiento	Primer viernes del mes de vencimiento del contrato. Cuando el primer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día del vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.

2. Precio de Liquidación: La Cámara tomará el precio provisto por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración para todos los Instrumentos Financieros Derivados que la Cámara compensa y liquida.
3. Liquidación Diaria por diferencias al Precio de Liquidación: Diariamente las posiciones abiertas a final de día serán valoradas al Precio de Liquidación. Para esto la Cámara compensará al Cierre de Sesión de Cámara y con sus Miembros Liquidadores realizarán la Liquidación de tales obligaciones en efectivo, al inicio del día y antes del inicio de Sesión de Aceptación de Operaciones.

El cálculo de la liquidación por Diferencias dependerá del momento en que fue ejecutada la Operación y se realizará de acuerdo con las condiciones indicadas en el Título Quinto Capítulo Segundo de la presente Circular.

4. Liquidación al Vencimiento: Comprende la entrega del activo subyacente por parte del vendedor en el número de unidades nominales, y el pago por parte del comprador del número de unidades de nominal a recibir al precio de cierre del último día de negociación.

A los Miembros con posiciones abiertas compradoras les serán notificados los valores a recibir, esto dado que el subyacente del Futuro corresponde a una canasta de títulos TES B tasa fija en pesos, así como el factor de conversión y los demás parámetros necesarios para liquidar el Instrumento.

En este caso, la cantidad a abonar por los compradores se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{ImporteEfectivo}_{Vto} = (PL_{Vto} \times FC + CC_{Bon\alpha_{Vto}}) * P.A._{Vto}$$

- $\text{ImporteEfectivo}_{Vto}$ = Valor del giro de efectivo
- PL_{Vto} = Precio de Liquidación al Vencimiento.
- FC = Factor de Conversión
- $CC_{Bon\alpha_{Vto}}$ = Cupón corrido del Bono a entregar.
- $P.A._{Vto}$ = Valor nominal de la posición abierta al vencimiento. Es decir, el número de contratos abiertos multiplicado por el tamaño del contrato (\$250.000.000=).

El proceso de liquidación al vencimiento se realizará de acuerdo a las condiciones indicadas en el Título Quinto Capítulo Tercero de la presente Circular.

Parámetros de cálculo de garantía diaria: El Instrumento Futuro TES se realizará de conformidad al artículo 6.2.4 de la presente Circular.”

“Artículo 9.2.2. Futuro TES Corto Plazo.

1. Generalidades:

Instrumento	Futuro TES a Corto Plazo.
Activo Subyacente	Bono Nacional con vencimiento 2 años de tasa fija de acuerdo a las especificaciones publicadas por BVC
Canasta de entregables	Conjunto de bonos TES B tasa fija en pesos según lo establecido por la BVC

Tamaño del Contrato	COP 250,000,000.
Vencimientos	Los vencimientos del Futuro de TES Corto plazo son mensuales y trimestrales dentro del ciclo de marzo (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año). En el Sistema de Cámara estarán disponibles para su compensación y liquidación los cuatro (4) Contratos listados por la BVC con vencimientos más cercanos, así: los tres (3) contratos con vencimientos mensuales más cercanos y trimestrales dentro de este ciclo hasta seis (6) meses.
Método de Liquidación	Entrega Física.
Último día de Negociación	Día hábil anterior al vencimiento del contrato.
Día de Vencimiento	Primer viernes del mes de vencimiento del contrato. Cuando el primer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día del vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.

A este Instrumento Futuro TES Corto Plazo le aplican las condiciones previstas en los numerales del 2 al 4 del artículo 9.2.1. de la Circular Única de la Cámara.”

“Artículo 9.2.3. Futuro TES Largo Plazo.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Futuro TES Largo Plazo bajo las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Futuro TES a Largo Plazo.
Activo Subyacente	Bono Nacional con vencimiento 10 años de tasa fija de acuerdo a las especificaciones publicadas por BVC
Canasta de entregables	Conjunto de bonos TES B tasa fija en pesos según lo establecido por la BVC
Tamaño del Contrato	COP 250,000,000.
Vencimientos	Los vencimientos del Futuro de TES Largo plazo son mensuales y trimestrales dentro del ciclo de marzo (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año). En el Sistema de

	Cámara estarán disponibles para su compensación y liquidación los cuatro (4) Contratos listados por la BVC con vencimientos más cercanos, así: los tres (3) contratos con vencimientos mensuales más cercanos y trimestrales dentro de este ciclo hasta seis (6) meses.
Método de Liquidación	Entrega Física.
Último día de Negociación	Día hábil anterior al vencimiento del contrato.
Día de Vencimiento	Primer viernes del mes de vencimiento del contrato. Cuando el primer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día del vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.

A este Instrumento Futuro TES Largo Plazo le aplican las condiciones previstas en los numerales del 2 al 4 del artículo 9.2.1. de la Circular Única de la Cámara.”

“Artículo 9.2.4. Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.

1. Generalidades:

Instrumento	Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.
Activo Subyacente	Títulos TES clase B tasa fija en pesos.
Tamaño del Contrato	Cada Contrato de Futuro sobre Títulos TES de Referencias Específicas tiene un valor nominal de doscientos cincuenta millones de pesos colombianos (COP 250.000.000).
Vencimientos	Estarán disponibles en el sistema cuatro (4) contratos bajo la siguiente estructura: los dos (2) Contratos con vencimientos mensuales más cercanos y dos (2) Contratos trimestrales del ciclo de marzo más cercanos.
Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.
Último día de Negociación	El último día de negociación de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, será el día hábil anterior al vencimiento del contrato.
Día de Vencimiento	La fecha de vencimiento de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas corresponderá al primer viernes del mes del vencimiento. Cuando el primer viernes del mes del vencimiento corresponda a un día no

	hábil, el día del vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.

La denominación detallada de los activos subyacentes de los instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas es la siguiente:

Denominación del Instrumento	Activo Subyacente
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT06140514	TFIT06140514
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT10281015	TFIT10281015
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT07150616	TFIT07150616
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT15240720	TFIT15240720
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT10040522	TFIT10040522
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16240724	TFIT16240724
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT15260826	TFIT15260826
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT06211118	TFIT06211118
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16280428	TFIT16280428

A los instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, le aplican las condiciones previstas en los numerales del 2 al 4 del artículo 9.2.1. de la Circular Única de la Cámara.”

Artículo Segundo. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., rige a partir del día diez (10) de febrero de 2014.

(Original Firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente